



Salud  
Construcción  
de comunidad

O.P.D.

DIRECCIÓN JURÍDICA

EXP. R.A. 015/2016

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

**ZAPOPAN, JAL., A 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016**

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 once horas del 29 veintinueve de septiembre del 2016 dos mil dieciséis estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Cuauhtémoc Número 65 sesenta y cinco, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, el suscrito LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN en mi calidad de Encargado del Despacho de la citada Dirección con apoyo a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como con la facultad conferida por el DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la LICENCIADA LUCILA CORONA PÉREZ, y LICENCIADO LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 015/2016**, en contra de la trabajadora **MARÍA ELIA FLORES JIMÉNEZ**, Auxiliar Administrativo con categoría de base, adscrita a la Cruz Verde Unidad Norte, por incurrir en hechos que pudiesen encuadrar en lo previsto por el artículo 47 fracciones II, V, XII, XV y artículo 156 fracciones VIII, XXIV, XXXI, XVIII y artículo 157 fracciones XX, XXV, XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo para lo cual es necesario exponer los siguientes -----

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha 31 treinta y uno de agosto del 2016, se recibe oficio No. C.I./599/08/2016, signado por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual remite dictamen de responsabilidad administrativa en contra de la empleada la **C. MARÍA ELÍA FLORES JIMÉNEZ**, con puesto de auxiliar administrativo en el área de CENDIS con número de empleado 2495 en la Unidad Cruz Verde Norte, adjuntando diversas documentales, dictamen dentro del cual se desprende en el último de los párrafos que "....**SE ACREDITA LA RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LA INCOADA, MARÍA ELIA FLORES JIMÉNEZ**. Esto dentro de las facultades que le confiere el artículo 50 fracción V y X y que para el presente caso que nos ocupa con la fecha señalada le fueron comprobados los hechos a la incoada -----
2. Según se desprende del contenido del dictamen, el proceso de Investigación dio inicio con base al acta circunstanciada de hechos de fecha 14 de julio de 2016 a las 13:45 hrs por parte de la C. Yolanda Lino Arellano Auxiliar de Intendencia de Cruz Verde Norte, ubicada en calle Dr. Luis Farah No. 550 Col. Villa de los Belenes en Zapopan Jal, donde argumenta la denunciante textualmente: "El día jueves 14 de julio a las 13:45 hrs. La compañera Elia Flores Jimenez, sacó una bolsa de R.P.B.I. con algo que yo desconocía y lo depositó en el cuarto séptico que se encuentra afuera de Urgencias, al yo entrar de nuevo, en la bolsa se escuchan ampulas, le llamo a mi compañero Oscar Calixto Díaz Rodríguez que se encontraba en Cendis en ese momento y frente ahí, la bolsa y notamos medicamento caduco y mascarillas de oxígeno. En el curso de capacitación que hemos tomado sabemos que el medicamento no se

*Original  
de la Presencia  
de la Resolución 5-0116*

*X*

*[Handwritten signature]*



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 600.  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 3633-0929, 3633-0382  
Cabeza Municipal  
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45100  
Telf: 3618-2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3895  
C.P. 45200, Col. Las Agüitas,  
Telf: 3631-9671 y 3134-4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintanilla No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45100  
Telf: 3362-4743, 3362-4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE  
Carretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Telf: 3625-1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Prensa No. 795  
Col. Santa María de los Chorrillos  
C.P. 45200. Telf: 3624-6323  
3624-8824

Correo Electrónico:  
transparencia.sahaj@zapopan.gub.jalisco.mx  
Página web:  
www.ssmr.com.mx



*tira en bolsa de R.P.B.I. se levanta oficio y se le avisa a Contraloría, desconozco si la compañera Elia sepa el procedimiento. La bolsa con el medicamento se la hago llegar al Subdirector de la Unidad Norte el Doc. Héctor Gerardo Hernández Pérez".-----*

3. De igual manera El día 19 de julio de 2016 a las 07:15- 7:20 hrs se levantó una acta circunstanciada de los hechos por parte de la C. Verónica Gómez Reyna Auxiliar de Intendencia de Cruz Verde Norte, ubicada en calle Dr. Luis Farah No. 550 Col. Villa de los Belenes en Zapopan Jal., donde argumenta la denunciante textualmente: *"El día jueves 19 de julio a las 07:15- 07-20 hrs aproximadamente al estar recolectando la basura del R.P.B.I. me percaté que la compañera Elia Flores Jiménez del área de Cendis, tiró una bolsa roja de R.P.B.I. por lo que me acerqué y le dije que la basura era medicamento y que por favor sacara la bolsa. Seguí recolectando la basura ella salió del área de las ambulancias me acerque de nuevo a ella y estaba presente el Dr. Andrés Flores Jiménez, le volví a decir de la basura y que ya me había percatado que era medicamento que la reportaría y me contestó que no importaba que lo hiciera y que también sacara el medicamento. En el curso sabemos que el medicamento no se tira así, se tiene que levantar un oficio y avisar a Contraloría y viene por ella, desconozco si la compañera Elia sabe de este procedimiento. Me encontré a mi compañera Yolanda Lino en el pasillo, le comenté de lo sucedido y ella me dice: traite la bolsa, siendo ella mi testigo, abrí la bolsa percatándome que eran ampulas y pomadas. Lo reporte a la Lic. Sandra (Coordinadora Administrativa de Cruz Verde Norte) y le entregué la bolsa, me dijo que redactara lo ocurrido".-----*

4. Dentro del proceso de investigación llevado a cabo por la Contraloría General se le otorgó su derecho de audiencia y defensa a la incoada, dentro de la cual ofreció como medio de defensa la prueba testimonial a cargo de dos personas quienes fueron citados a comparecer a rendir su declaración, probanza que se tuvo por admitida y desahogada. De igual manera solicitó un careo con las personas que inicialmente reportan los hechos, sin embargo improcedente resultó su petición, dado a que esta prueba no se encuentra contemplada por la legislación aplicable a este Organismo.

5. De igual manera la Contraloría citó a todas aquellas personas que presenciaron los hechos para que rindieran su declaración con la finalidad de reunir mayores elementos,-----

6. Ahora bien previo a emitir la resolución por parte de esta Dirección Jurídica, se solicitó a la Coordinación de la Cruz Verde Unidad Norte un informe complementario, respecto al curso de capacitación al que asistió la incoada el 14 catorce de julio del 2016 dos mil dieciséis, según la misma lo refiere en su declaración, del cual se tiene por recibido mediante oficio No. C. A. /368/2016, en el cual informan que efectivamente la trabajadora en comento estuvo en el curso de capacitación para la acreditación los días 12 y 14 de julio del presente año, la sede fue en el Auditorio de esa unidad Cruz Verde Norte de 08:00 a 14:00 horas, precisando que dentro de este horario tenían la posibilidad de entrar y salir del curso por necesidades del servicio o situaciones personales sin que se verificara qué tipo de actividades realizaba cada vez que entraban y salían de dicho curso, informe del cual se le dio vista a la trabajadora para que un término de tres días hábiles se Impusiera del mismo o manifieste lo que a derecho corresponda y de igual manera formulara los alegatos que considere pertinentes, de lo que no hubo señalamiento alguno al respecto.-----



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel.: 3533 0929, 3533 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 550  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3908

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3535  
C.P. 45080, Col. Las Águilas  
Tels: 3831 9471 y 3134 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45180  
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Sotillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3825 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Fresa No. 796  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tels: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



7. Según obra en antecedentes dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa se localizó el expediente radicado bajo el número R.A. 007/2011, del cual según su contenido le fueron comprobadas a la ahora también incoada MARIA ELIA FLORES JIMÉNEZ, conductas irregulares consideradas como graves dentro del cargo que en ese entonces desempeñaba con recaudadora, determinando SUSPENDER DE SUS LABORES Y EN EL SUELDO POR 30 TREINTA DÍAS NATURALES.

8. De igual manera fue localizado expediente número R.A. 005/2012, dentro del cual según dictamen definitivo, se resolvió CESAR LA RELACION LABORAL CON LA TRABAJADORA, ahora también incoada, esto derivado a que acumuló 4 cuatro inasistencias en un periodo de 30 treinta días naturales, sin embargo según expediente laboral la misma fue reinstalada bajo el nombramiento que tiene actualmente como Auxillar Administrativo. -----

### CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por delegación expresa del Director General del Organismo, DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LÓPEZ, Director General de este Organismo, mediante oficio de fecha 27 veintisiete de abril del 2016 dos mil dieciséis, una vez que le fueron comprobados los hechos a la incoada por parte de la Contraloría General de este Organismo con base a la investigación realizada radicaba bajo el número de expediente I-06/2016 de conformidad a lo establecido por el artículo 50 fracción V y X y demás relativos del Reglamento Organizacional Interno. -----
- II. Según obra en antecedentes no es la primera vez que la ahora incoada incurre en faltas graves, de las cuales se le ha levantado procedimiento de responsabilidad resultándole una sanción. -----

Por lo anteriormente fundado y motivado se-----

### RESUELVE:

-----PRIMERO: Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----SEGUNDO: En relación al contenido de la fracción I y II de los considerandos, a la incoada **MARÍA ELIA FLORES JIMÉNEZ** le fueron comprobados lo hechos que se le imputan, incurriendo así en una conducta considerada como falta grave según lo marca el artículo 47 fracciones II, V, XII, XV y artículo 156 fracciones VIII, XXIV, XXXI, XVIII y artículo 157 fracciones XX, XXV, XXXVI del Contrato Colectivo de Trabajo toda vez que la misma no siguió los protocolos para la disposición, aseguramiento y destino final de medicamento caduco, para con ello dar cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993 en relación al artículo 41 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos, ya que es del conocimiento de la incoada que se debe notificar a su jefe inmediato sobre la existencia de medicamento caduco para que éste a su vez haga el reporte al área de Contraloría para el levantamiento del acta correspondiente y disposición final del medicamento, y caso contrario sólo los colocó en bolsas rojas sin prever que esto pudiese causar un daño grave a la salud, esto sin dejar de lado que dentro del contenido en las bolsas de referencia encontradas



HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Hacienda Corona No. 500  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 3632 0528, 3633 0352  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jalisco, México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Cule Farañ No. 399  
Cpl. Villa de los Balcones  
C.P. 45107  
Tel: 3618 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 3533  
C.P. 45080, Col. Las Águilas.  
Tel: 3631 9471 y 2124 4800.

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quintana No. 750  
Cpl. Quinta Federalismo  
C.P. 45100  
Tel: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Carretera a Sahilón No. 100  
Col. Villa de Guadalupe. C.P. 45130  
Tel: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Ave. de la Presa No. 785  
Col. Santa María de los Chorritos  
C.P. 45200. Tel: 3624 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx



también había material y medicamento vigente, causando así un daño a los recursos propios del Organismo. -----

**-----TERCERO:** Derivado de lo anterior y tomando en consideración los procedimientos de responsabilidad en los que también fue sancionada la trabajadora señalados en el capítulo de antecedentes esta Dirección Jurídica determina imponerle una sanción a la trabajadora que consiste en **UNA SUSPENSIÓN SIN GOCE DE SUELDO POR OCHO DÍAS**, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 163 del Contrato Colectivo de Trabajo, en el entendido de que los días a suspender le serán notificados a través de la Jefatura de Recursos Humanos en acuerdo con la Coordinación Administrativa de la Cruz Verde Unidad Norte con la finalidad de no entorpecer el servicio. -----

**-----CUARTO:** Se recomienda a la Jefatura de Recursos Humanos realizar una reubicación de área a la trabajadora incoada dentro del Organismo, ya sea en alguna Unidad Médica o el Hospital General de Zapopan donde exista la necesidad de cobertura con base a su nombramiento, siempre y cuando dentro de sus funciones no esté la de manejar fondos ni insumos de ninguna especie dados sus antecedentes, en el entendido de que según su nombramiento el cual obra en su expediente laboral, éste no especifica lugar de adscripción. -----

**-----QUINTO:** De igual manera se le hace el apercibimiento a la trabajadora para que en lo posterior se conduzca con probidad, cuidado y esmero en su desempeño, apegándose a los procedimientos establecidos, caso contrario le será aplicada una sanción mayor. -----

-----Así lo resolvió el Licenciado Arturo Mercado Verdín, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----

**-----NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.**

HOSPITAL GENERAL  
DE ZAPOPAN  
Ramón Corona No. 800  
Col. Centro, C.P. 45100  
Tel. 3633 0829, 3633 0382  
Cabecera Municipal  
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE  
Dr. Luis Farah No. 950  
Col. Villa de los Belenes  
C.P. 45157  
Tels: 3616 2200, ext. 3008 y 3908

CRUZ VERDE SUR  
Cruz del Sur No. 7639  
C.P. 45080, Col. Las Aguilas  
Tels: 3631 8671 y 3134 6800

CRUZ VERDE FEDERALISMO  
Luis Quiñero No. 750  
Col. Quinta Federalismo  
C.P. 45190  
Tels: 3642 4743, 3342 4791

CRUZ VERDE VILLA  
DE GUADALUPE  
Erretera a Saltillo No. 100  
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150  
Tels: 3625 1329

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA  
Av. de la Presa No. 796  
Col. Santa María de los Churrillos  
C.P. 45200, Tels: 3634 8323  
3624 8324

Correo Electrónico:  
transparencia.salud@zapopan.gob.mx  
Página web:  
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPECTO"  
"2016, AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO"  
"OCTUBRE, MES DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE LA MUJER 2016 DATE  
UNA MANO"

**LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN**  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA  
DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO "SSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

**LIC. LUIS CARLOS CAMARENA BRAVO**

**LIC. LUCILA CORONA PEREZ**

**Acuso de Recibido y me doy por  
Notificada del contenido de la presente resolución**

**C. MARÍA ELIA FLORES JIMÉNEZ**

